CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 15:12:13
Recibo No. AA26385054
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26385054C2F65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO
C.C. 1.032.396.293
NIT: 1032396293 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03605718
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO realizó la renovación en la fecha: 22 de marzo de 2025.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 150 A 96 A 71 Torre 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: evert789@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3115310071
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 150 A 96 A 71 Torre 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: evert789@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3115310071
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 15:12:13
Recibo No. AA26385054
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26385054C2F65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9511
Actividad secundaria Código CIIU: 4762
Otras actividades Código CIIU: 4761, 3110

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$ 1.000.000,00
Activo no corriente:	$ 350.000,00
Activo total:	$ 1.350.000,00
Pasivo corriente:	$ 560.000,00
Pasivo no corriente:	$ 0,00
Pasivo total:	$ 560.000,00
Patrimonio neto:	$ 790.000,00
Pasivo más patrimonio:	$ 1.350.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$ 12.560.000,00
Otros ingresos:	$ 0,00
Costo de ventas:	$ 8.569.000,00
Gastos operacionales:	$ 10.895.411,00
Otros gastos:	$ 0,00
Gastos por impuestos:	$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$ 1.664.589,00
Resultado del periodo:	$ 0,00

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 15:12:13
Recibo No. AA26385054
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26385054C2F65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.560.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 15:12:13
Recibo No. AA26385054
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26385054C2F65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de octubre de 2025. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2026 Hora: 15:12:13
Recibo No. AA26385054
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26385054C2F65

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 14:36:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032396293
Código de Verificación	1032396293260428143627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.032.396.293**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Abril del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:31:24 PM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032396293**
Apellidos y Nombres: **AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ identificado con CC 1032396293 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999998

INFORMACIÓNRELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/04/06	**Fecha inicio contrato**	2026/04/05
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/05/05
Riesgo	4	**Código actividad económica**	4492103 - TRANSPORTE DE PASAJEROS, INCLUYE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMASDETRANSPORTE.
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		**Estado del contrato**	Activo

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de abril del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC30042026F1032396293R2020768.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVACOMPAÑIA DE SEGUROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295030695

PIB
14:34:02

Bogotá DC, 28 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032396293:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CE-006 - 0000000285 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1032396293
NOMBRES Y APELLIDOS	Evert Antonio Aguilar Muñoz
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	20/03/2024
ESTADO DE AFILIACIÓN	Activo
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Aguilar Muñoz Evert Antonio, a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Yisseth Johanna Corredor Ospina
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
AGUILAR	MUÑOZ	EVERT ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. **1.032.396.293** | *SEXO*: F ( ) M (X) | *NACIONALIDAD*: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 2263859 D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 23 MES 09 AÑO 1987

DEPTO Bogotá D.C

MUNICIPIO Bogotá D.C

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 150 A # 96 A- 71 Torre 38 Apto 701

PAÍS COLOMBIA DEPTO Bogotá D.C

MUNICIPIO Bogotá D.C

TELÉFONO 311 5310071 EMAIL Evert789@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 11 AÑO 2004

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC	4	X		TÉCNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS	08	2008	
TC	2	X		TÉCNICO EN TECNOLGÍA E INFORMÁTICA	07	2006	
TC	2	X		TÉCNICO EN REDES CORPORATIVAS	07	2007	
TC	2	X		TÉCNICO EN MANTENIMENTO Y ENSAMBLE DE COMPUTADORES	12	2004	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IED RAFAEL POMBO- Actualmente en curso	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Sopo	comunicaterconafaelpombo@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8572803-8570487 – 310 7660177	DÍA 01 MES 02 AÑO 2025	DÍA 01 MES 11 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CPS-02 MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
LICEO LA NUEVA ESTANCIA -Actualmente en curso	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C	Bogotá D.C	linessuba@yahoo.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3134483938	DÍA 03 MES 03 AÑO 2008	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATASOS -VENTA, REPARACIÓN Y MANTENIMEINTO DE EQUIPOS DE COMPUTO		CARRERA 132 # 132-63

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IED NACIONALIZADO DE PAIME	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Paime	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3108684366	DÍA 15 MES 07 AÑO 2025	DÍA 15 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
IEDR JAIME DE NARVAEZ DE PAQUILO	X		Colombiana

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Beltran	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3102783525	DÍA 05 MES 06 AÑO 2025	DÍA 20 MES 06 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATO DE MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ACTA DE INICIACION

CONTRATO No. **2**
CONTRATISTA: **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**
VALOR: **$9.000.000,00**
PLAZO DE EJECUCION: **10 meses**
FECHA DE INICIACION: **1/02/2025**

Entre los suscritos **Lic. ANA LUCIA SEGURA MEDINA** mayor de edad, identificado con número de cedula **35.410.834** expedida en **Zipaquirá**, de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, en su calidad de Representante Legal y **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ,** identificado con **1032396293**, domiciliado en **CLLE 24 No.2-Con la Finca Madrid**, en su calidad de contratista, damos inicio a la Ejecución del contrato No. **2**, cuyo objeto es **Servicio de mantenimiento de computadores.**

Para constancia se firma en el Municipio de Sopó-Cundinamarca, a los (11) días del mes de (febrero) de 2025.

Lic. ANA LUCIA SEGURA MEDINA
No **35.410.834 de Zipaquirá**
RECTORA

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ,
c.c. 1032396293

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA
CONTRATO No. 2 DEL 11/02/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Naturaleza:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**CPS 02**	***10 de FEBRERO de* 2025**
Contratante:	**I.E.D RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA -N.I.T 832004299-1**	
Contratista:	**EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**	
N.I.T./C.C.	**1032396293**	
Dirección:	**CLLE 24 No.2-Con la Finca Madrid**	
Representado por:	**EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**	
Identificación:	**1032396293**	
Objeto:	**Servicio de mantenimiento de computadores**	
Plazo de ejecución:	**10 meses**	
Valor:	**$9.000.000,00**	
Modalidad de contratación:	REGIMEN ESPECIAL	

Entre los suscritos a saber: **Lic. ANALUCIA SEGURA MEDINA** mayor de edad, identificado con número de cedula **35410834** expedida en **Zipaquira**, en su calidad de Rector(a), de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA** con Nit No. **832.004.299-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE y **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**, identificado con No de Nit o Cédula. **1032396293** y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por las razones técnicas presentadas por la Institución Educativa como lo son: **a)** Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, es una Institución oficial la cual en la cual sus recursos económicos con los cuales funciona son provenientes de los fondos de servicios educativos girados por el Ministerio de Educación Nacional. **b)** Que La utilización de estos fondos esta regulados por el Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. En el Artículo 16. CONTABILIDAD. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. **c)** Que la entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal. "Parágrafo. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.**2)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya

demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA,** encuentra viable para satisfacer los intereses de la Institución , el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**, soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia. **3)** Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere de capital Humano, vista la insuficiencia de personal en la Institución, **4)** Que en el plan de adquisiciones de la Institución Educativa para el año 2025se encuentra contemplada la contratación aquí descrita **5)** Que la oficina de pagaduría expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **6)** Que la Institución, elaboró el estudio previo justificando la necesidad de la contratación. **7)** Que **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ**, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la Institución y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **8)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Servicio de mantenimiento de computadores** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA**, según las instrucciones de la Institución Educativa, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A-DEL CONTRATISTA**.- **1**) Desarrollar con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la Institución Educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). Para el desarrollo del objeto contractual. 8) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **B- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DE SOPO CUNDINAMARCA.-** En virtud del contrato la Institución Educativa se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **9.000.000,00**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará al contratista, el valor estipulado en la cláusula anterior, por un valor de **$9.000.000,00, diferidos en dos pagos por valor de $4.500.000,00 1. Entregado con evidencias el primer mantenimiento y 2., de igual forma que el primero, entregando los soportes correspondientes para el pago como son la factura electrónica, junto con la certificación bancaria y planilla de pagos de seguridad social, contraloría procuraduría y policía BDDM y la debida confirmación verbal o por escrito del cumplimiento del contrato por parte del supervisor** del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Institución Educativa por conducto de la Rectoría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente

contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina de pagaduría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Pagaduría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **10)** Enviar a la Oficina de Pagaduría el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **11)** Verificar que el contratista pago los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley; **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que la forma de pago para esta contratación se establece en pagos mensuales, mes vencido y que para ello el supervisor debe expedir certificación de cumplimiento de lo contrario no se realizara pago alguno, NO se hace necesario amparo de riesgo. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución Educativa y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución del presente contrato será de **10 meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de (2025). **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al contratista, Institución Educativa declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado la Institución Educativa para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la Institución Educativa, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente 2) Pago de los impuestos a que hubiere lugar y documentos que se requieran y que ordene la ley. 3) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los

pagos pactados por parte de la Institución Educativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS. - EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la Institución Educativa la suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

Para constancia se firma en Sopó Cundinamarca a los (11) días del mes de (FEBRERO) de 2025.

Lic ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
RECTORA

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO No.008

CONTRATO No.	***007 DE 2025***
CONTRATANTE	***IED NACIONALIZADO DE PAIME***
NIT.	***800183092-4***
CONTRATISTA	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
NIT ó CC	***1032396293***
REPRESENTANTE LEGAL	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
IDENTIFICACION	***CC No. 1 0 3 2 3 9 6 2 9 3***
SUPERVISOR CONTRATO	***Rector IE PAIME***
OBJETO	*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, que comprende:* • *Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las impresoras Epson y Canon con sistema de tinta continua, incluyendo el suministro de insumos necesarios para su óptimo funcionamiento.* • *Mantenimiento preventivo y correctivo del software de todos los equipos portátiles de la institución y sus sedes.* *Mantenimiento preventivo del sistema de sonido y las cámaras de vigilancia instaladas en la institución.*
VALOR DEL CONTRATO	*CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000).*
PLAZO DE EJECUCION	*30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.*
FECHA DE INICO	***Julio 15 de 2025***
FECHA DE ENTREGA	***Agosto 15 de 2025***
LUGAR Y FECHA CONTRATO	***Julio 15 de 2025***

*El día 15 de julio de 2025, se reunieron **LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.756.709** de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE PAIME**, Paime Cundinamarca, con NIT 800183092-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la el señor **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1032396293,** para dar inicio al contrato **de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos** de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, para el fortalecimiento de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, con las siguientes especificaciones:*

***OBJETO**: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime.*

***VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000). **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: Treinta (30) días, contados a partir del 15 de julio y hasta el 15 de agosto de 2025. **SUPERVISION**: El rector de la IE Paime, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato de compraventa y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de PAIME CUNDINAMARCA, a los quince (15) días de julio de 2025.*

CONTRATANTE:

LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO
Rector

EL CONTRATISTA: ***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
PROVEEDOR

CONTRATO No.008 de 2025

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE LA IE NACIONALIZADO PAIME NIT:800.183.092-4

CONTRATO No.	***008 DE 2025***
CONTRATANTE	***IED NACIONALIZADO DE PAIME***
NIT.	***800.183.092-4***
CONTRATISTA	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
CEDULA	***1032396293***
REPRESENTANTE LEGAL	***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
IDENTIFICACION	***CC No. 1 0 3 2 3 9 6 2 9 3***
OBJETO	*Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, que comprende:* • *Mantenimiento preventivo y correctivo de todas las impresoras Epson y Canon con sistema de tinta continua, incluyendo el suministro de insumos necesarios para su óptimo funcionamiento.* • *Mantenimiento preventivo y correctivo del software de todos los equipos portátiles de la institución y sus sedes.* • *Mantenimiento preventivo del sistema de sonido y las cámaras de vigilancia instaladas en la institución.*
VALOR DEL CONTRATO	*El valor total del contrato asciende a la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000).*
PLAZO DE EJECUCION	*30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.*
FECHA DE INICO	***Julio 15 de 2025***
FECHA DE ENTREGA	***Agosto 15 de 2025***
LUGAR Y FECHA CONTRATO	***Julio 15 de 2025***

*Entre los suscritos a saber, Licenciado **LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.756.709** de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO DE PAIME**, Paime Cundinamarca, con NIT 800183092-4, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por el señor **EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1032396293** de Bogotá**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar, el presente **Contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime** para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025, teniendo en cuenta: **a**) que la IED Nacionalizado de Paime - Paime**,** se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales en cuanto a la contratación directa (régimen especial) y que el valor total de la presente orden, no supera el 10% de la menor cuantía a que se refiere el Estatuto de la Contratación Estatal. **b**) Que el Rector de la IED Nacionalizado de Paime - Paime**,** quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, la orden se ejecutará al tenor de las condiciones referidas en la misma, así: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE A prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025, según relación*

adjunta, los cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025 ***CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:*** *mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime.* ***CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES: 1). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a).*** *Previo, convocatoria pública, y una vez seleccionada la mejor propuesta presentada, el CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos tecnológicos de la Institución Educativa Nacionalizado Paime, para atender las necesidades operativas, administrativas y académicas de la institución educativa Paime durante 2025 que se relacionan a continuación:*

1. Mantenimiento preventivo y correctivo para todas las impresoras Epson y Canon con sistema de tinta continua y suministros requeridos para su optimo funcionamiento.
2. Mantenimiento preventivo y correctivo de software para todos los equipos portátiles de la institución y sedes de este.
3. Mantenimiento preventivo de Sonido y cámaras de vigilancia de la institución

b). *Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad.* ***c).*** *Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato.* ***d).*** *Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.* ***Los servicios*** *deben ser de excelente calidad y en un caso de ser lo contrario este entrará a solucionar dichos problemas.* ***2). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a).*** *Suministrar la información necesaria con que cuenta la institución.* ***b).*** *cancelar oportunamente en la forma y valor acordado* ***CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION****, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno del Contrato Celebrado; 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato.* ***CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato es por la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. ($5.500.000).* ***CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:*** *El valor del CONTRATO será acorde a lo presentado en la cotización respectiva; El Contratante, pagará al Contratista el valor contemplado en la Cuenta de Cobro y/o Factura, una vez se reciban en la Institución el objeto del Contrato debidamente adecuado, y en perfectas condiciones de funcionamiento.* ***CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de 30 días.* ***CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:*** *El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal* ***CDP No. 020***

****DE FORMACION INTEGRAL $ 2.500.000 Y DE GRATUIDAD $ 3.000.000 TOTAL: $5.500.000***
CDP 020 DE JULIO 15 DE 2025

****CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION: El Rector*** *ejercerá el control y vigilancia del Contrato, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista y delegar la supervisión.* ***CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:*** *El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Libreta Militar para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- (Ley 863 de 2003), 8. Una vez se suscriba el contrato la IED realizará la respectiva afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L.- con la aseguradora del Departamento para que el contratista realice el correspondiente pago (Ley 1562 de 2012), 9. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003).* ***CLAUSULA DECIMA –***

PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: *El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución de este y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:*** *El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación.* ***CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:*** *Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de* ***Paime*** *Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Paime Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).*

CONTRATANTE:

LIC. HILMAR ALONSO CASTIBLANCO ALVARADO
Rector

PROVEEDOR: ***EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ***
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO	Contrato de Servicios No.003-2025
CONTRATANTE:	Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló NIT 808.003.795-1 y/o CARLOS ANDRES BELLO BLANCO rector, como representante legal.
TIPO DE CONTRATACIÓN	Directa mínima cuantía régimen especial
CONTRATISTA	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá
VALOR DEL CONTRATO	Dos millones novecientos veinte mil pesos m/l ($2.920.000.oo)
FECHA DE INICIACIÓN:	05 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de junio de 2025
OBJETO:	Contrato mantenimiento y reparación Impresoras y equipos portátiles de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló.

En el municipio de Paquiló, Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de junio de 2025, se reunieron, El Licenciado CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, Representante Legal de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 80.755.174 expedida en Bogotá por la otra EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá en calidad de CONTRATISTA con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato No 003-2025 en los términos del mismo contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Contratante:

CARLOS ANDRES BELLO BLANCO
Rector
IERDTA. Jaime de Narváez Paquiló

Contratista:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C No 1.032.396.293 de Bogotá

CONTRATO DE SERVICIOS No.003-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ Y/O CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL.
NIT:	808.003.795-1
CONTRATISTA:	EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293-8
OBJETO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS Y COMPUTADORES CORTATILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TÉCNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVÁEZ PAQUILÓ
VALOR:	$ 2.920.000
TERMINO:	15 DIAS

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES BELLO BLANCO,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.755.174 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 008572 del 19 de diciembre de 2023, actuando en tal condición y como ordenador del gasto quien adelante se denominara el CONTRATANTE y por la otra EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ CC No 1.032.396.293 de Bogotá. Contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la Siguiente descripción.

Ítem	Cant	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	5	Mantenimiento preventivo de Impresoras Epson, y suministro de tintas	200.000	1.000.000
2	30	Mantenimiento preventivo y correctivo de Software a equipos portátiles	64.000	1.920.000
Total				2.920.000

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA - PROVEEDOR, asume las siguientes obligaciones 1. Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D.:** La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Dos millones novecientos veinte mil pesos mcte ($2.920.000). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: contra entrega o sea un pago por la suma de Dos millones novecientos veinte mil pesos mcte ($2.920.000). Previa presentación de la cuenta

de cobro y la Constancia de recibido a satisfacción. CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución es de quince (15) días, CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad No. CDP-005-2025 de 04 de junio de 2025. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La IED. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor (interventor), quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por CARLOS ANDRES BELLO BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.755.174, quien vigilará su correcta ejecución y cumplimiento. CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL: el presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y por lo tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente acuerdo. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a suministrar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la Institución Educativa Rural Departamental en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales ni daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la entrega de los documentos del contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no esta sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Rural Departamental Técnico Agropecuario Jaime de Narváez Paquiló, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Una vez Terminado el contrato se procederá a la liquidación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO. El Contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. DECIMA SEPTIMA DOMICILIO: para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual oficina de la Rectoría de la Institución Jaime Narváez Paquiló del municipio de Beltrán Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de Paquiló, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Contratante:

CARLOS ANDRES BELLO BLANCO
Rector
IERDTA. Jaime de Narváez Paquiló

Contratista:

EVERT ANTONIO AGUILAR MUÑOZ
C.C No 1.032.396.293 de Bogotá

Evert Aguilar Muñoz

Venta de tecnología, insumos, papelería y variedad de productos

NIT: 1.032.396.293-8

Bogotá, 30 de abril de 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ERNESTO APARICIO JARAMILLO

Asunto: Cotización servicio de mantenimiento de equipos de cómputo

De acuerdo con la revisión y análisis de la cantidad de equipos, consideramos que la opción más conveniente es manejar un costo único por el servicio, en lugar de un valor por equipo, ya que esto representa una alternativa más económica y eficiente para la institución.

El servicio de mantenimiento incluye las siguientes actividades:

- Limpieza física de los equipos
- Reinstalación del sistema operativo
- Instalación de programas básicos, incluyendo la última versión de Office
- Para los equipos de primaria o con limitaciones de conexión a internet, se implementará un sistema 100% offline con programas educativos (lectura, matemáticas, dibujo, entre otros)

Para la ejecución de estas actividades, estimamos un tiempo aproximado de cuatro (4) días, iniciando lo más pronto posible y trabajando dentro del horario máximo permitido por la institución.

Adicionalmente, este servicio contempla la posibilidad de aprovechar partes funcionales de algunos equipos para ensamblar otros y dejarlos operativos. Al finalizar la jornada, se entregará un informe con la clasificación de los equipos funcionales y aquellos que deben darse de baja por daños o por obsolescencia de hardware.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, se requiere:

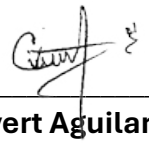
- Un aula amplia con varias mesas

- Disponibilidad de múltiples conexiones eléctricas
- Conexión a internet vía WiFi
- Disponibilidad, en lo posible, de los cargadores de los equipos para su correcta validación

El valor total del servicio es de **$3.000.000 (tres millones de pesos),** el cual incluye impuestos, gastos de desplazamiento y demás costos asociados.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros. Quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,



Evert Aguilar Muñoz
C.C 1.032.396.293
Cel 3115310071

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217566091

(415)7707212489984(8020) 000014121756609 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 2 3 9 6 2 9 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 3 9 6 2 9 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AGUILAR	MUÑOZ	EVERT	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 150 A 96 A 71 TO 38 AP 701

42. Correo electrónico: evert789@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 1 6 1	3 1 1 5 3 1 0 0 7 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 5 1 1	2 0 0 4 0 9 2 6	4 7 6 2	2 0 2 3 0 1 0 2		4 7 6 1	4 7 4 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-28 / 08:47:36PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUILAR MUÑOZ EVERT ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217566091

(415)7707212489984(8020) **000014121756609 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 2 3 9 6 2 9 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	6 2 0 9 4	
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	1 4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO